

RESOLUCION No. - 105 2015

(13 MAR 2015)

“Por la cual se modifica el FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento, establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME STR 07-2014”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO
ENERGÉTICA – UPME**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 90604 de junio de 2014, el Ministerio de Minas y Energía -MME- adoptó medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en Situaciones Especiales.

Que mediante Resolución No. 097 de septiembre de 2008, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local.

Que mediante Resolución No. 024 de marzo de 2013, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- estableció los procedimientos que se deben seguir para la expansión de los Sistemas de Transmisión Regional mediante Procesos de Selección.

Que mediante Resolución No. 093 de junio de 2014, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- estableció los procedimientos para la ejecución de proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional.

Que el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2013-2027 recomendó la incorporación de un nuevo punto de inyección a 220 kV en la subestación Río Córdoba 110 kV.

Que mediante Resolución No. 857 de diciembre de 2014, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- identificó como Proyecto Urgente las obras asociadas al STR del Proyecto Río Córdoba, en los términos de la Resolución MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014.

Que en virtud de lo anterior, el 23 de diciembre de 2014, la Unidad de Planeación Minero Energética abrió la Convocatoria Pública UPME STR 07-2014, en los términos de la Resoluciones Nos. 097 de 2008, 024 de 2013 y 093 de 2014 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, que comprende la “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS TRANSFORMADORES 220/110 kV de 100 MVA EN LA SUBESTACIÓN RÍO CÓRDOBA 220/110 kV”.

Que se hace necesario incluir un párrafo en el FORMULARIO No. 7, “Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento”, establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME STR 07-2014, en relación con la vigencia de dicha garantía.

Que en mérito de lo expuesto,

1 *add*

RESOLUCION No. **105** 2015

(13 MAR 2015)

“Por la cual se modifica el FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento, establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME STR 07-2014”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento, establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME STR 07-2014, el cual quedará de la siguiente forma:

FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento.

(Numeral 6.1., 8.3., y 9 de los Documentos de Selección del Inversionista STR)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME STR [XX] – [AÑO]

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO de STR.

Proponente: _____

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Proponente]* nos comprometemos de manera irrevocable, es decir que, durante la vigencia de la *Garantía de Cumplimiento*, no podremos revocar la misma bajo ninguna circunstancia, a *constituir una Garantía de Cumplimiento* por la suma *[XXXXX]* pesos, moneda legal colombiana, en la cual figure como afianzado el Transmisor Regional, es decir, la empresa de servicios públicos *[indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario]*, de conformidad con los Documentos de Selección del Inversionista STR de la Convocatoria Pública de STR de la referencia.

RESOLUCION No. - 105 2015

(13 MAR 2015)

“Por la cual se modifica el FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento, establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME STR 07-2014”

Dicha *Garantía de Cumplimiento* se constituirá con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponderán a [indicar nombre de la E.S.P. que está constituida o que constituirá el Proponente en caso de ser seleccionado como Adjudicatario] de conformidad con la presente Convocatoria Pública de STR, antes de la fecha establecida para el efecto en el Cronograma del numeral 4 de los Documentos de Selección del Inversionista STR.

La *Garantía de Cumplimiento* se otorgará de manera irrevocable, es decir que durante la vigencia de la misma, no podremos revocarla bajo ninguna circunstancia, tendrá como [asegurado o beneficiario] al ASIC para dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo General de la Resolución CREG 024 de 2013.

Así mismo, dejamos establecido que la mencionada *Garantía de Cumplimiento* podrá hacerse efectiva cuando se presenten eventos de incumplimiento en los términos establecidos en la Resolución CREG 024 de 2013, en particular en lo indicado en el Artículo 28 de dicha Resolución y en el numeral 3.2 del Anexo general de la Resolución CRE 024 de 2013. En este caso, se girará el valor total garantizado de la garantía, a título de pena, por los eventos descritos en el presente párrafo, al ASIC.

También podrá hacerse efectiva la mencionada *Garantía de Cumplimiento* por incumplimiento de la Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto, y por no actualizar la garantía, el valor de la cobertura o prorrogar su vigencia en los términos establecidos en los numerales 1.5 y 3.3 del Anexo de la Resolución CREG 024 de 2013, evento en el cual giraremos el valor total garantizado al ASIC.

La *Garantía de Cumplimiento* se deberá mantener vigente desde la fecha de su presentación hasta la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto [Indicar Fecha de Puesta en Operación del Proyecto según numeral 2.2 de los presentes DSI] y tres meses más [Indicar fecha resultante luego de sumar los tres meses a la Fecha de Puesta en Operación del Proyecto según numeral 2.2 de los presentes DSI].

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la garantía, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía vigente.

RESOLUCION No. **105** 2015

(13 MAR 2015)

“Por la cual se modifica el FORMULARIO No. 7, Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento, establecido en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME STR 07-2014”

Nuestras obligaciones bajo la señalada *Garantía de Cumplimiento*, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y nuestros clientes.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos aquí utilizados y aquellos que se utilizarán en la mencionada *Garantía de Cumplimiento* tienen el mismo significado que se les atribuye en los Documentos de Selección del Inversionista STR.

Cordialmente,

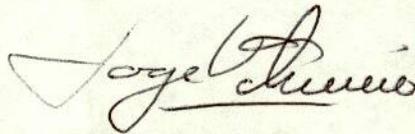
[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD QUE EMITE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO]

[FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE]

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta Resolución a cada uno de los Interesados y publíquese en la página WEB de la UPME.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 MAR 2015



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director General

Elaboro: AGR

Reviso: JAMG/MCL